

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN**

**RESOLUCION No. 02
09 DE ENERO DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA CONTRATACIÓN
DIRECTA ORIENTADA A LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES”**

La presidenta del Concejo Municipal De Villapinzón – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y planeación.
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
3. Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como una de las causales de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando se requieran conocimientos especializados y no exista relación laboral.
4. Que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación directa y dispone que esta modalidad debe estar debidamente justificada mediante acto administrativo, indicando la causal legal aplicable.
5. Que el Concejo Municipal de Villapinzón requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR EN TEMAS JURÍDICOS, CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO, ORIENTACIÓN Y ESTUDIO DE PROYECTOS DE ACUERDO, APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026, actividad que demanda conocimientos especializados y no puede ser desarrollada con el personal de planta.
6. Que las actividades a contratar no generan subordinación, corresponden a labores de carácter temporal y especializado y se enmarcan dentro de la causal de contratación directa prevista en la normativa vigente.
7. Que esta contratación está incluida en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, así como en el PAA del Concejo y que

se encuentra publicado en la página del Secop II.

8. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto derivado de la contratación requerida, conforme al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000089 de fecha 08 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
9. Que en consecuencia, se hace necesario justificar el uso de la modalidad de contratación directa, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la normatividad aplicable.
13. Que el Concejo Municipal de Villapinzón no cuenta con personal de planta que pueda desempeñar el servicio de asesoría jurídica y apoyo a la gestión administrativa en los términos que consagra la ley.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del contrato cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR EN TEMAS JURÍDICOS, CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO, ORIENTACIÓN Y ESTUDIO DE PROYECTOS DE ACUERDO, APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la modalidad de contratación directa resulta procedente, en razón a que el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, que requiere conocimientos especializados y no implica relación laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el proceso contractual se adelante con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y se publique en el SECOP II, conforme a la normatividad vigente.

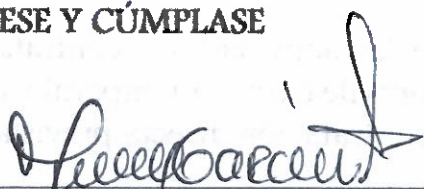
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villapinzón despacho de la Secretaría del Concejo Municipal, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH ORJUELA ROMERO
Presidenta



MERY ESPERANZA GARCIA TORRES
Secretaria General